

XALAPA, VER, 12 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 25/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMO A LAS 22:40 HORAS, CUANDO LOS QUEJOSOS "C1" Y "C2", ASÍ COMO "C3" SE ENCONTRABAN EN TORNO A LA MISCELÁNEA DENOMINADA "MONSE" DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN DONDE FUERON DETENIDOS POR **ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN**, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUXILIO DE LA SEÑORA "N1" Y AL SEÑALAMIENTO DIRECTO Y FIRME DE LA MISMA POR UN SUPUESTO DELITO, POR LO QUE SE TIENE POR LEGITIMADA LA DETENCIÓN DE LOS INCONFORMES, SIN EMBARGO, LO QUE NO SE JUSTIFICA ES QUE CON MOTIVO Y A RAÍZ DE SU DETENCIÓN Y TRASLADO A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL, SE HAYAN EXCEDIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL HABER SIDO MALTRATADOS Y GOLPEADOS, SIN MOTIVO NI CAUSAL LEGALMENTE JUSTIFICADA.

SE ACREDITA CON LOS SEÑALAMIENTOS FIRMES Y DIRECTOS DE LOS QUEJOSOS, CONGRUENTES CON EL CERTIFICADO MÉDICO EMITIDO POR EL MÉDICO HABILITADO POR PERSONAL DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, CORROBORADO CON EL PROPIO DICTAMEN EXPEDIDO POR EL MÉDICO DE GUARDIA DE AQUELLA CORPORACIÓN POLICIACA, ROBUSTECIDA CON LO DECLARADO POR UN TESTIGO, ELEMENTOS QUE ENLAZADOS DE MANERA LÓGICA NATURAL, DE ACUERDO CON LA MECÁNICA DE LOS HECHOS, SE LLEGÓ A DICHA CONVICCIÓN; TRANSGREDIÉNDOSE CON ESE PROCEDER INDEBIDO Y ABUSIVO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SEA INICIADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS ELEMENTOS "S1", "S2", Y "S3", POLICÍAS CUARTOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA BANDERILLA TLALNELHUAYOCAN, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE LOS QUEJOSOS "C1" Y "C2", ASÍ COMO "C3" POR LOS EXCESOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INCURRIERON; POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES Y ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS MENCIONADOS ELEMENTOS POLICIACOS.

B. SEAN APERCIBIDOS LOS ELEMENTOS POLICIACOS MENCIONADOS PARA QUE APEGUEN SUS ACTOS A LA LEGALIDAD Y EFICIENCIA, PARA EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

C. SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS OFICIALES Y ELEMENTOS DE LA INTERMUNICIPAL XALAPA BANDERILLA TLALNELHUAYOCAN RESPONSABLES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON LA LEGALIDAD EN LA DETENCIÓN Y RESPETO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.